

**PARLAMENTO LATINOAMERICANO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, DEUDA SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL**

**Ley Marco de Renta Básica**

Preparado por la comisión integrada:

- Asambl. María Soledad V. (Ecuador)(Coordinadora)
- Sen. Eduardo Suplicy (Brasil)
- Dip. Rodrigo Cabezas (Venezuela)
- Dip. Ricardo Berois (Uruguay)

Buenos Aires 25 de Octubre de 2012.

**LEY MARCO DE RENTA BASICA .**

**INTRODUCCION**

Si bien el debate sobre la posibilidad de que los Estados implementen una renta básica es muy antiguo, el mismo ha cobrado mayor vigencia en los últimos diez años, especialmente en los países donde la distribución de la riqueza es inequitativa y el acceso a los sistemas de protección social no es el adecuado debido a las barreras institucionales/legales, económicas, culturales geográficas (ruralidad), géneros, étnicas edad, por nombrar las más comunes

Más allá de todos los análisis que se vienen haciendo, se puede resumir que la oposición a la renta básica tiene un solo factor en común, este es “que los costos para los Estados es tan alto que en resumidas cuentas es inaplicable”

Este planteamiento ha sido la punta de lanza para los detractores de la renta básica, el cual ha funcionado muy bien hasta ahora, sin embargo existen posibilidades de reconstruir el concepto de renta básica sin que por ello tengamos que arriesgar ciertos principios básicos como el de universalidad y el derecho humano.

Estos principios deben permitir encontrar mecanismos que logren construir el camino, el cual no puede ni debe ser un estándar, por lo tanto la pregunta que nos debemos hacer ¿existe una renta básica? o ¿existen rentas básicas?.

Se debe aceptar la existencia de rentas básicas, en ese sentido las posibilidades de implementarla no solo se incrementan, sino que permiten crear nuevos paradigmas para su aplicación basados en las diversas realidades de los países.

Con esos parámetros creemos que se hace evidente que una ley marco de renta básica establece un precedente legal, el cual puede servir para impulsar iniciativas concretas en cada país.

José María Tortosa en su libro “Mal desarrollo y mal vivir”, comenta de que sabemos más de los “ricos” que de los “pobres” y lo evidencia de una manera clara, para los ricos tenemos revistas especializadas, sabemos donde viven, sus gustos, en que gastan el dinero, incluso sabemos de sus relaciones personales, entre otras cosas y lo sabemos casi cotidianamente, más de uno de nosotros habrá leído la revista Forbes.

Esta reflexión de Tortosa, nos da nuestro sur, se hace evidente que mas allá de encontrar las políticas económicas y fiscales para poder financiar una renta básica, es necesario conocer a fondo las realidades de la pobreza, para poder superarla.

Varios estudios sobre las posibilidades de un piso de protección social comienzan en su introducción diciendo que si bien la pobreza en América latina es una constante, es muy diversa, y las políticas de protección social son igual de diversas lo que imposibilita un estudio estándar, pero la metodología

base ha sido definir a la pobreza únicamente por el ingreso transformado a dólares corregido por la capacidad adquisitiva de cada país. Si bien esta metodología en algunos sentidos puede ser deficiente, fue elegida porque permite de manera práctica hacer comparaciones y relaciones entre los países.

Los estudios efectuados en este sentido proponen, modelos que, si bien no reflejan la realidad de manera exacta, permiten tener un primer acercamiento a la misma.

Una de las preocupaciones que dejan estos estudios, es que los modelos establecen la importancia de tomar en cuenta el crecimiento económico, lo que preocupa es que no se encuentran muchos estudios que establezcan que pasara con la renta básica como derecho humano, cuando ese crecimiento económico se detenga durante periodos prolongados.

Es innegable que existen múltiples dificultades para implementar la renta básica, pero de la misma manera existen infinidad de soluciones tantas como los países que conformamos el Parlatino.

## ANTECEDENTES

El concepto de Renta Básica, también llamado ingreso ciudadano o subsidio universal garantizado, es el de una renta modesta pero suficiente para cubrir las necesidades básicas de la vida a pagarse a cada miembro de la sociedad como un derecho, financiado por impuestos o por otros medios y no sujeto a otra condición que la de ciudadanía o residencia. La Renta Básica debería estar garantizada y pagarse a todos a título individual, independientemente de si son ricos o pobres, de si trabajan o no y de con quién convivan<sup>1</sup>.

Las diferencias entre los conceptos tanto de renta básica como de ingreso ciudadano, se podría resumir en el uso de la palabra ciudadano o persona. Es importante utilizar la palabra persona pues es necesario mantener el principio de la que rentan básica o ingreso ciudadano es un derecho humano.

El debate académico y la discusión pública sobre la Renta Básica se ha centrado principalmente en explicar qué es la Renta Básica y porqué sería una buena idea introducir esquemas de Renta Básica como elemento óptimo para la lucha contra la pobreza, la sustitución de otros esquemas de protección social que conllevan incentivos perversos creando trampas de pobreza y la mejora de la eficiencia social y económica en la asignación y distribución de los recursos escasos. En esta lista queremos ir más allá y plantear también cómo, dónde, y cuándo puede ser la mejor forma de introducir este concepto en la realidad social.

En el sentido más estricto el concepto de renta propuesto por la [Basic Income European Network \(BIEN\)](#) establece:

*La renta básica como un ingreso pagado por el [Estado](#) a cada miembro de pleno derecho de la sociedad o [residente](#) (persona que está acreditada legalmente para estar en una zona), incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre, independientemente de cuáles sean las otras posibles fuentes de renta y sin importar con quién conviva.<sup>2</sup>*

Con este concepto como guía se analiza de qué manera varios países aplican “variaciones” al concepto; las variaciones están vinculadas a los diferentes objetivos que plantea la política social en cada país, estos objetivos se pueden resumir en los siguientes:

1. Lucha contra la pobreza
2. Redistribución de la riqueza
3. Acceso a salud, educación y alimento
4. Emancipación (jóvenes, mujeres y adultos mayores)
5. Mejores acceso de la niñez a salud, educación y alimento

---

1

**Renta básica Garantizada**<http://www.rediris.es/list/info/rentabasica.html>

<sup>2</sup> Tomado de <http://economia-mas-social.blogspot.com/2010/11/la-renta-basica-i-definicion-y-ventajas.html>

## Caso ALASKA

El caso de Alaska es uno de los que más se acerca al concepto antes mencionado, los habitantes reciben aproximadamente 1200 euros (por el hecho de ser ciudadanos de Alaska), los mismos se reparten como una redistribución de la riqueza producida por la explotación de los recursos naturales, específicamente del petróleo.

En 1976, el entonces gobernador Jay Hammond Estado de Alaska en los Estados Unidos - donde se descubrió una enorme reserva de petróleo a finales de 1960 - hizo la siguiente consulta para los habitantes del Estado: "No debemos pensar sólo en nuestra generación, sino también el siguiente. El petróleo, al igual que otros recursos naturales, no es renovable. Así que vamos a dejar de lado una parte de las regalías de la explotación de los recursos naturales para la creación de un fondo que pertenece a todos los residentes del estado de Alaska. "

La propuesta fue aprobada por 76 000 votos a favor y 38.000 en contra. Así, el 25% de los ingresos derivados de la explotación de los recursos naturales fueron, y siguen siendo, independiente e invertidos en títulos públicos de Estados Unidos, las acciones de empresas con sede en Alaska, las acciones de las compañías estadounidenses y organizaciones, incluyendo algunas de las empresas más rentables en Brasil.

El capital del Fondo Permanente de Alaska - FPA ha crecido de \$ 1 mil millones en la década de 1980, a cerca de \$ 42 mil millones en los últimos años.

De acuerdo con las reglas aprobadas, cualquier persona que viva en Alaska durante un año o más - incluso si usted ha viajado durante el período - es capaz de llenar una solicitud, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, con información como la dirección comercial y residencial y el número de miembros de la familia hasta los 18 años, entre otros datos. La verdad de lo que fue declarado ser atestiguada por dos personas. No hay necesidad de declarar los ingresos o activos.

La renta se paga a todos aquellos que cumplieran los requisitos - que van desde alrededor de \$ 300 por habitante, en los años 80 y creció poco a poco hasta que el valor de EE.UU. \$ 2.069 en 2008. En 2009, debido a la crisis económica que afectó a la economía y reducir los precios del petróleo y las participaciones en el mercado de Nueva York, la cantidad se redujo a 1.305 dólares EE.UU.. Este hecho se repitió en 2012, cuando el valor fue de \$ 878.

Después de 29 años de pagar un dividendo de igual valor para todos los habitantes, Alaska se convirtió en la más igualitaria de los 50 estados de EE.UU., sin frenar el crecimiento económico. Esta es una excelente prueba de la eficacia de esta experiencia. Por ejemplo, en 2009 el coeficiente de Gini EE.UU. fue de 0,47, siendo el más alto del país, el Distrito de Columbia, 0,533. A su vez, el coeficiente de Alaska era 0,40.

Dada la relevancia de la experiencia, Widerquist y Karl W. Michael Howard escribió el libro "Dividendo del Fondo Permanente de Alaska. Al examinar su idoneidad como modelo ", que destaca la importancia del modelo adoptado en Alaska sugieren que se repita en otros países

El problema aquí es que una vez que el recurso se termine (entre 15 y 30 años dependiendo de los analistas), esta renta básica desaparecería.

## Caso México

Ciudad de México cuenta con una ley, promulgada en el año 2003 y reformada en 2008 que establece el derecho a una pensión ciudadana universal para todas las personas adultas mayores de 68 años que hayan residido los últimos tres años en Ciudad de México. Se trata de una transferencia no condicionada ni sujeta a contraprestaciones y no menor, por ley, a medio salario mínimo mensual.

Actualmente la pensión ciudadana de adultos mayores de la ciudad tiene una cobertura cercana al medio millón de personas.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Yanes Pablo. *El Ingreso Ciudadano Universal: Propuesta Para Una Nueva Economía Y Una Política Social Basada En Derechos En México.* [www.redrentabasica.org](http://www.redrentabasica.org)

En este caso es una transferencia monetaria condicionada<sup>4</sup>, con el fin de que los adultos mayores tengan acceso a la pensión jubilar, y no es universal.

### **Caso Argentina**

En Argentina, el gobierno de Cristina Fernández prácticamente universalizó las asignaciones familiares por hijos al establecer que no sólo los hijos e hijas de los trabajadores del sector formal, sino también del informal, así como de los desempleados recibirían una transferencia mensual de 50 dólares por cada hijo hasta que cumplan los 18 años y aunque tiene un pequeño componente de condicionalidad (que afecta al 20% del monto de la transferencia), puede afirmarse que está decantada mucho más en la lógica de la universalidad y la condicionalidad que en la lógica de los Programas de Transferencias Monetarias Focalizadas y Condicionadas (PTMFC).

### **Caso Brasil**

"El 8 de enero de 2004, el presidente Luiz Inácio Lula da Silva, de la República Federativa del Brasil, en una ceremonia oficial en la que estaba presente el Co-fundador de la Red Renta Tierra Basic, BIEN, el profesor Piripi Van Parijs, quien habló de la importancia de la iniciativa, de la Ley 10.835/2004 Palacio de Planalto, aprobado por todas las partes, tanto en el Senado en diciembre de 2002, la Cámara de Representantes en diciembre de 2003, que establece la Renta Básica para todos los brasileños ya los extranjeros residentes en Brasil durante cinco años o más. La Ley especifica que la Renta Básica es igual para todos, suficiente para satisfacer las necesidades de cada persona con la alimentación, la educación, la salud, independientemente de su condición socioeconómica, teniendo en cuenta que el grado de desarrollo del país y de las posibilidades presupuestarias .

El proyecto fue una iniciativa de uno de los autores, el senador Eduardo Matarazzo Suplicy. Cuando se introdujo en 2001, el ponente designado, el senador Francelino Pereira (PFL-MG), después de estudiar el proyecto, considerado una buena idea. Señaló que se debe respetar la Ley de Responsabilidad Fiscal según la cual, para cada gasto debe haber ingresos correspondientes. Por lo tanto, sugirió que se implantara de forma progresiva, a discreción de la rama ejecutiva, comenzando por los más necesitados, al igual que el Programa Bolsa Familia, que garantiza un ingreso mínimo a las familias más pobres, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos, la pruebas prenatales de las madres embarazadas, la vacunación de los niños menores de 6 años de edad, el 85% de asistencia a clases para niños de 7-16 años, 75% de asistencia en las clases de los adolescentes de 16 a 18 años. En la ocasión, el senador Suplicy recordó las lecciones del Premio Nobel de Economía, James Edward Meade, uno de los pioneros en la defensa de la Renta Básica. En *Agathotopia: La economía de la Alianza* (1989), Meade señala que lo importante es que usted tiene en mente a dónde va y se mueven de manera constante en esa dirección.

En diciembre de 2003, Brasil tenía 3,5 millones de familias se beneficiaron de la Bolsa Familia. Cada año a partir de entonces, se produjo un aumento significativo, de gran alcance 13,5 millones los hogares, lo que representa unos 50 millones de personas, o más de una cuarta parte de los 194 millones de habitantes de Brasil. Esta expansión ha contribuido, junto con otras medidas, para reducir la pobreza extrema y la desigualdad. El coeficiente de Gini de la desigualdad ha disminuido gradualmente desde 0,587 en 2002 a 0,519, en 2012. A pesar de estos avances, Brasil sigue siendo el 15 país más desigual del mundo. La institución de la Renta Básica puede ser más efectiva la

---

<sup>4</sup> La mayoría de los programas de transferencia monetaria condicionada vincula las transferencias en dinero a la formación de capital humano bajo la forma de educación, salud y nutrición. Sin embargo, un programa específico, a saber el PROCAMPO de México, fue concebido como mecanismo de compensación para los productores primarios de grano frente a la liberalización del comercio. Dentro del marco de este programa, que cronológicamente es el primero de esta nueva generación de programas de transferencia monetaria condicionada en América Latina y el Caribe, los pagos se vinculan a la producción agrícola continua. A continuación se presenta una descripción detallada de los programas de transferencias monetaria condicionada actualmente en existencia, por orden cronológico desde el año de inicio.

erradicación de la pobreza absoluta, la promoción de una mayor justicia, libertad y dignidad para todos.

Al igual que las primeras experiencias de Programas de Renta Mínima relacionados con la educación se inició a nivel local en el Distrito Federal, en Campinas, Ribeirão Preto, Belo Horizonte, Belem, Nuevo Mundo, llegando incluso a ser el Programa Bolsa Familia, que se utiliza hoy en día en los 5568 municipios brasileños, es perfectamente posible que la Renta Básica sea iniciada por las experiencias municipales. Ya hay un municipio en el Estado de São Paulo, Santo Antônio do Pinhal, un clima costero de 7.000 habitantes, que aprobó una ley con el paso a paso, también, la introducción de una renta básica. En el Programa de Gobierno de la presidenta Dilma Rousseff, aprobado por consenso del IV Congreso Nacional del PT, en febrero de 2010, es el objetivo explícito de hacer la transición del Programa Bolsa Familia a la Renta Básica, como lo requiere la Ley 10.835/2004. En el Programa de Gobierno del candidato del PT, Fernando Haddad, el Municipio de São Paulo, tiene como objetivo explícito de implementar gradualmente la Renta Básica en cooperación con los gobiernos estatales y federales. "

### **Caso Bolivia**

Asimismo en Bolivia el Gobierno de Evo Morales constituyó la *Renta Dignidad* que es también una pensión universal no condicionada para adultos mayores a partir de los 60 años y que se financia con parte de los ingresos por la venta de los hidrocarburos.

### **Caso Uruguay<sup>5</sup>**

En 2008, en el marco del Plan de Equidad se incorpora un conjunto de instrumentos permanentes; nuevos o viejos reformulados; a la matriz de políticas sociales. Estaba revisto que cayeran los programas vinculados al PANES (Programa de Asistencia Nacional de Emergencia Social) salvo algunos vinculados a la Tarjeta Alimentaria, que se mantiene. Los hogares PANES pasaron a programas más permanentes; un programa bastante pequeño de asistencia a la vejez para las personas de entre 65 y 70 años que no logran acreditar derecho jubilatorio, y la mayoría pasó automáticamente al nuevo régimen de Asignaciones Familiares, que aumenta el monto y la cobertura. Como gran mensaje, el nuevo régimen de Asignaciones Familiares de Uruguay va a llegar en 2009, en un proceso paulatino, a la mitad de los niños del país. Con un esquema escalonado de prestaciones aumenta el monto en forma relativamente importante, pero además se escala con dos componentes. En primer lugar aumenta con la edad, en dos tramos, uno para los niños en edad escolar y otro para los adolescentes en enseñanza secundaria. Esto es importante porque una de las ideas es atacar un problema importante que tiene Uruguay desde el punto de vista del sistema de políticas públicas, que son las relativamente altas tasas de abandono en secundaria. En segundo lugar se asume que hay ciertas economías de escala en el hogar, por lo tanto la prestación es decreciente con el número de hijos, aumenta con la cantidad de menores, pero no en forma lineal, y se establece un mecanismo de indexación cuatrimestral a partir del índice de precios al consumo, lo que también es relativamente importante.

### **Caso Ecuador**

En el caso de Ecuador no se encuentra planteado el tema de la renta básica como discurso político, esto se debe a que la implantación del Bono de la pobreza en el Gobierno de Jamil Mahuad, obedecía a las políticas establecidas de transferencias monetarias condicionadas.

Durante el transcurso de los posteriores gobiernos, fue cambiando de nombre, sin cambiar la concepción del mismo que era básicamente una transferencia monetaria condicionada cuya condición para obtenerlo era ser pobre (personas en el quintil uno de ingresos).

---

<sup>5</sup> Secretaría Técnica de la Dirección de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social Uruguay. "**Memorias seminario iberoamericano 2008 Renta básica universal: ¿derecho de ciudadanía?**" *Perspectivas europeas y Latinoamericanas*". MONTEVIDEO 3 y 4 de noviembre de 2008

Durante el presente gobierno las políticas de ayuda social cambian su enfoque con el fin de que las transferencias monetarias condicionadas sea un mecanismo que permita superar la pobreza, sin que el condicionamiento para recibirlas sea estar en el quintil 1 y 2, sino una ponderación que permite un ponderación más adecuada y se focalice de mejor manera la transferencia y que también incluye mecanismos que vayan “graduando” a las personas de la pobreza.

De esta manera el paquete de protección social que lo podríamos denominar renta básica incluye:

1. El bono de desarrollo humano (el cual no se basa en la entrega por quintiles sino en el cálculo del umbral de pobreza)
2. El bono de la vivienda
3. El bono Joaquín Gallegos Lara
4. Fondo mortuario
5. El desayuno escolar
6. El plan hilando el desarrollo
7. Crédito de desarrollo humano

### **Caso Venezuela**

Las nuevas fuentes de financiamiento que se han implementados en Venezuela entre 1999-2012, (recuperación de los ingresos petroleros, el ahorro del presupuesto de años anteriores, las ganancias súbitas, las ganancias por el diferencial cambiarios, el excedente en el nivel óptimo de reservas y las utilidades de las empresas del estado), permitió una transferencias de recursos a la inversión social, de más de \$468.618 millones, logrando disminuir la pobreza general en 51,8%, bajando del 55,6% en 1998 a 26,8% en 2011, y la pobreza extrema se redujo en 66,6%, descendiendo del 21% al 7% en el período referido, cumpliendo así con las metas del milenios.

Así mismo, Venezuela esta cerrando las brechas de las desigualdades, al ser el país menos desigual de América Latina, disminuyendo el índice de Gini, que determina el grado de desigualdad en la distribución de los ingresos, en 20,8%, al pasar de 0,48 en 1998 a 0,38% en 2011.

El Gobierno bolivariano , en el marco de seguir combatiendo la pobreza, la exclusión y la desigualdad social, aumento en 478% los pensionados, al pasar de 387.000 en 1998 a 2.238.317 en 2012, y a través de las misiones en Amor Mayor registró y verificó a 1.120.574. adultos mayores, mujeres mayores a 55 años y hombres superior a los 60 años venezolanos o extranjeras y extranjeros, con residencia legal en el país durante los últimos 10 años, beneficiando a mas de 350.000 e incorporándolos mensualmente hasta cumplir la meta, garantizándole una renta básica homologada al salario mínimo de \$477.

La Misión Madres del Barrio beneficia a más de 100.000 madres solteras en los sectores más pobres, asignándole mensualmente el 80% del salario mínimo..

La Gran Misión Hijos de Venezuela tiene como objetivo principal la atención a las familias o madres con hijos menores de 18 años o con alguna discapacidad, cuyos ingresos sean menores al salario mínimo. En esta misión se registraron y verificaron 1.212.702, se han beneficiados más de 200.000 y mensualmente se incorporan 40.000, hasta cumplir la meta, asignándole un 90% del salario mínimo y el otro 10 a un fondo de ahorro

La experiencia en Venezuela es que se han creados nuevas fuentes de financiamiento y se han distribuidos como rentas básicas a través de las grandes misiones sociales

### **JUSTIFICACION**

El profesor del Massachussets Institute of Thechnology, MIT, Robert M. Solow, premio Nobel de Economía, le da la bienvenida al debate sobre la viabilidad de la Renta Básica incondicional, en el prefacio del libro *What'sWrongwith a Free Lunch? (¿Cuál es el problema de un almuerzo gratis?, 2001)* de Philippe Van Parijs y argumenta en defensa de una renta básica, debatiendo con autores como Herbert A. Simon, Anne I. Alstott, WadeRathke, Emma Rotschild y otros.

La renta básica universal a nivel de subsistencia contribuiría, según Van Parijs, a promover la justicia social aumentando la libertad de los individuos, mejoraría la vida de las mujeres y ayudaría a preservar el medio ambiente. Robert Solow, al considerar actitudes que difieren de las que prevalecen actualmente sobre el trabajo y la remuneración, afirma que esta idea, en lo que se refiere al derecho básico conferido a todas las personas y en función de presentar un costo sustancial, necesita ser seriamente examinada en lo que atañe a sus ventajas y desventajas. Este debate, originariamente publicado en el periódico *Boston Review* de octubre-diciembre de 2000, tanto como los trabajos posteriores de Philippe Van Parijs, constituyen indicativos de cómo esta propuesta ha madurado claramente en este comienzo del siglo XXI.

Se aclarará el concepto de la mejor forma posible y se intentará disminuir dudas. La renta básica es una renta pagada por una comunidad – puede ser una villa, un municipio, un estado, un país, un conjunto de países, un continente – a todos sus miembros individualmente, independientemente de origen, raza, sexo, edad, condición civil o socioeconómica. Por lo tanto, este derecho no está condicionado a la situación financiera o a cualquier exigencia de trabajo.

La renta básica es pagada en dinero, no en forma de bienes o servicios, ni de cupones o sellos que solamente pueden ser gastados en cierto tipo de bienes, tales como alimentos. No involucra ninguna restricción relativa a lo que una persona va a hacer con los recursos, en lo que atañe a la naturaleza o al ritmo del consumo o de la inversión que ella ayuda a financiar. Ella complementa y no sustituye transferencias en forma de bienes y servicios existentes, tales como los servicios de educación y de salud pública.

La renta básica es pagada de manera regular, a intervalos que pueden ser de un mes, o con otra frecuencia, por ejemplo, una vez al año. Puede ser pagada en cheque o por medio de tarjeta de crédito con validez de un año, con derecho a realizar un retiro mensual.

La renta básica puede ser pagada por una comunidad política, por un gobierno municipal, estatal, o la Federación, mediante la coordinación de esfuerzos de los tres niveles de gobierno, pudiendo haber algunos procedimientos que sean adoptados por las naciones del mismo continente, con miras a garantizar derechos sociales similares a todos los seres humanos. Se podrá pensar, por tanto, que un día, el derecho de participar de la riqueza de las Américas será extendido a todos los residentes, desde Alaska hasta la Patagonia.

La renta básica puede ser financiada de manera específica y vinculada, relacionándola al valor adicionado en algunas, o en todas las actividades productivas, o simplemente puede ser pagada por el conjunto de ingresos de diferentes fuentes, incluyendo los dividendos de activos de propiedad pública, como los demás gastos gubernamentales.

La renta básica es pagada a todos los miembros de la sociedad, siendo posible exigir un tiempo de residencia mínimo, como por ejemplo de un año, en el caso de Alaska. Este derecho debe ser de todas las personas, sin que sea verificada su situación financiera, por lo tanto con un sentido *ex ante*, a diferencia de los sistemas que normalmente operan *ex post*, o sea, después de que se verifica la renta del beneficiario.

La renta básica no vuelve más ricos a los ricos, porque los relativamente más ricos contribuyen más para su financiamiento, mediante el pago de impuestos, que las personas que son relativamente más pobres.

De todos modos, esta es siempre una cuestión que nos intriga: ¿será efectivamente mejor para los más pobres que también sea dada a los ricos? “La primera vez en que me deparé con el concepto de renta básica, mi reacción fue de que primeramente se debería otorgar el derecho a los que poco o nada tienen, como en el proyecto de ley que presenté en el Senado brasileño, en abril de 1991, que instituye un impuesto a la renta negativo” (afirma el Senador Eduardo Suplicy). Actualmente, sin embargo, se observa que la experiencia y la reflexión acumuladas indican que la renta básica será mejor para los pobres que la alternativa de una renta mínima garantizada condicionada a la verificación financiera de los beneficiarios, por las siguientes razones:

8. El porcentaje de cobertura de los beneficiarios es mucho mayor en un sistema universal que si

fuera necesario proceder a la verificación de cuánto gana cada persona.

9. No hay ningún estigma, sentimiento de vergüenza o humillación en recibir un beneficio que es concedido a todos por una cuestión de ciudadanía. Se elimina todo procedimiento burocrático e intrusivo de control para saber si la persona es o no carenciada.
10. En un sistema de renta básica, el pago regular del beneficio no es interrumpido cuando una persona acepta un empleo con renta por encima de un determinado nivel, como sucedería en un sistema convencional, condicionado a la situación financiera de los beneficiarios. Esto significa eliminar un elemento de la trampa del desempleo comúnmente asociado a sistemas convencionales de beneficios.
11. La renta básica hace valer siempre el esfuerzo del trabajo. Ya que la persona puede mantener el valor integral de su renta básica, esté trabajando o no, ella seguramente estará en una situación mejor cuando esté trabajando que cuando esté desempleada.

El hecho de que la renta básica sea ofrecida a cada persona, independientemente de que esté trabajando o de que esté dispuesta a trabajar, provoca un importante efecto en el mercado de trabajo. La renta básica le da al trabajador un poder de negociación y una libertad de opción mucho mayor que si no existiera. Le proporciona a los trabajadores una posibilidad mucho mayor de opción frente a ofertas de trabajo caracterizadas por condiciones humillantes, subhumanas o similares a la esclavitud. Para las personas que a veces no encuentran alternativa de supervivencia que no sea la venta de su cuerpo, la prostitución, o la oferta de sus servicios a bandas de narcotráfico, la renta básica puede representar la recuperación de la dignidad.

Hay que hacer el cálculo para verificar que, posiblemente, ofrecer la renta básica a todos no sea más caro, sino más barato que dársela solamente a los pobres. Con una tecnología informatizada y eficiente de recaudación de impuestos y pago de transferencias, es probable que los costos sean más bajos en un sistema universal en que todos sepan previamente que serán beneficiados.

Es perfectamente posible ir gradualmente desde los diversos diseños de programas de renta mínima y seguridad social hacia la renta básica universal, con miras a asegurar a todas las personas el derecho inalienable de participar de la riqueza de la nación y de tener lo suficiente para satisfacer sus necesidades vitales.

## **LEY MARCO DE RENTA BÁSICA PARA EL PARLATINO PROPUESTO POR LA COMISION**

### **Considerando**

**QUE**, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

**QUE**, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes de Monterrey habla del derecho a la subsistencia, en tal sentido, el Título I “Derecho a la Democracia Igualitaria”, en su artículo 1, numeral 3 dice:

*“Art. 1.- Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad.*

*3. El derecho a la renta básica o ingreso ciudadano universal, que asegura a toda persona, con independencia de su edad, sexo, orientación sexual, estado civil o condición laboral, el derecho a vivir en condiciones materiales de dignidad. A tal fin, se reconoce el derecho a un ingreso monetario periódico incondicional sufragado con reformas fiscales y a cargo de los presupuestos del Estado, como derecho ciudadano, a cada miembro residente de la sociedad, independientemente de sus otras fuentes de renta, que sea adecuado para permitirse cubrir sus necesidades.”*

**QUE**, todas personas en condición productiva a través de su laborar cotidiano generan bienes y servicios con fin de lucro o sin fines de lucro que contribuyen al desarrollo económico social cultural y político de los países.

**QUE**, es un derecho que nace desde nuestro real compromiso de entrega de bienes y de servicios, el reconocimiento de la economía social y solidaria. El sistema económico está constituido por el sector privado, por el sector estatal y la economía social y solidaria y sin prevalecer el lucro y en formas basadas en la reciprocidad que deben ser socialmente reconocidas como el trabajo no remunerado del hogar la agricultura familiar vinculada a la soberanía alimentaria, los trabajadores de la cultura entre otras

**QUE**, la Declaración de los Objetivos del Milenio de 8 de septiembre de 2000, señala en su tercer compromiso “el desarrollo y erradicación de la pobreza” y compromete a todos los países firmantes a “no escatimar esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a las que en la actualidad están sometidos más de 1.000 millones de seres humanos”, por tanto los gobiernos harán todo lo posible para que todas las personas tengan el derecho al desarrollo y al abrigo de la necesidad.”

**QUE**, a pesar de los numerosos esfuerzos realizados, por los diferentes gobiernos en América Latina, los índices de pobreza y de desigualdad no han mejorado demasiado en los últimos años y, en muchos casos, han sufrido un declive importante en términos relativos.

## **Los Estados Parte del PARLATINO expedimos la siguiente**

### **LEY MARCO DE RENTA BÁSICA**

**Artículo 1. Definición.-** La renta básica es el derecho humano de toda persona que resida en los Estados Parte a percibir una transferencia periódica, como uno de los mecanismos que permita la distribución equitativa de la riqueza y que posibilite, al menos, las necesidades vitales sin que por ello deba contra-prestación alguna sin perjuicio de que todas las personas que integran la sociedad estén vinculadas a la producción de servicios socialmente útiles y necesarios para la vida humana.

La renta básica podrá ser implementada por los Estados Parte de manera progresiva, partiendo de los sectores con mayores carencias.

**Artículo 2. Características de la Renta Básica.-** El derecho humano a la Renta Básica, es fundamental, irrenunciable, inalienable, imprescriptible e inembargable. Asegura a toda persona, sin ningún tipo de discriminación, el derecho a vivir en condiciones materiales de dignidad a través de una eficaz redistribución de la riqueza.

**Artículo 3. Objetivo.-** “El objetivo de la renta básica es erradicar la pobreza y mejorar las condiciones de vida con equidad para las personas nacionales o extranjeras que habitan en los Estados Parte.”

**Artículo 4. Finalidades de la Renta básica.-** Se entenderán como tales las siguientes:

- a) Garantizar a las poblaciones de los estados partes un nivel básico de subsistencia digna que permita su promoción social y desarrollo autónomo.
- b) Generar un mecanismo de protección contra la pobreza por ingresos y consumos, en el contexto de las necesidades de cada nación
- c) Generar el desarrollo humano de las ciudadanas, ciudadanos y de las personas extranjeras residentes en los Estados Parte por más de cinco años.
- d) Crear mecanismos para la erradicación de la pobreza en los Estados Parte.
- e) Promover y garantizar los derechos económicos y sociales en concordancia con las características propias de los diversos grupos poblacionales en correspondencia a sus diversas identidades y tradiciones culturales.
- f) Construir y fortalecer el tejido social.
- g) Garantizar el derecho a una alimentación digna y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.
- h) Suprimir la arbitrariedad y establecer la progresividad en la selección de beneficiarios y

ejercicio del derecho.

- i) Desarrollar la equidad retributiva reconociendo el trabajo que realizan los sectores socialmente útiles y necesarios para la vida humana.

**Art. 5. Principios.-** El derecho a la Renta Básica se fundamenta en los principios de individualidad, universalidad, incondicionalidad, igualdad, cobertura básica, participación y equidad contributiva.

**Universalidad.-** La Renta Básica será percibida por todas las personas residentes en los Estados Parte, sin discriminación alguna por razones de género, edad, origen racial o étnico, orientación sexual, política, por discapacidad, diferencia física o cualquier otra razón.

**Individualización.-** La Renta Básica será percibida a título individual y vitalicio.

**Incondicionalidad.-** La Renta Básica se asignará independientemente del nivel de ingresos o inserción laboral del individuo en el mercado de trabajo, o AL tipo de familia a la pertenezca el individuo.

**Igualdad.-** La cantidad a percibir por concepto de Renta Básica, será la misma para todas las personas, su cuantía debe ser por lo menos igual a la definida por el umbral de pobreza.

**Participación.-** Toda la ciudadanía tendrá derecho a participar en el proceso de toma de decisiones y en el control sobre la distribución del Fondo Renta Básica destinado a la mejora de los bienes y servicios públicos.

**Cobertura Básica.-** Debe satisfacer las necesidades básicas de todos los individuos.

**Artículo 6. Naturaleza de la Renta Básica.-** Es una prestación complementaria de carácter retributivo, independiente de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente.

**Artículo 7. Sujeto activo del derecho de la Renta Básica.-** Se considera como sujetos de este derecho a todas las personas nacionales residentes desde su nacimiento hasta la muerte y a las personas extranjeras que residan en el Estado Parte por más de 5 años de forma continua, de acuerdo a la legislación de los Estado Parte.

**Art. 8. Vigilancia en el cumplimiento de la Renta Básica.-** La función ejecutiva de los Estados Parte, a través de sus órganos de control, verificará la entrega efectiva que de la Renta Básica reciban sujetos de este derecho. La ciudadanía podrá participar en dicha tarea de control, a través de las instancias y mecanismos que se creen para ello.

**Art. 9. De los Montos de la Renta Básica.-** Los Estados Parte deberán transferir los montos mensuales de la renta básica de acuerdo a su situación económica teniendo como referencia el costo de cobertura de una canasta básica.

**Artículo 10. Ejecución.-** Los Estados Parte para la aplicación de renta básica analizarán su realidad económica interna.

Los Estados Parte podrán implementa transferencias monetarias y otros instrumentos a fin de garantizar la percepción de la renta básica involucrando progresivamente a los distintos grupos de personas que conforman los quintiles de menores ingresos hasta ir incorporando sucesivamente a todos los sujetos activos de derecho.

**Artículo 11. Financiamiento y sostenibilidad.-** Los Estados Parte se comprometen a implementar mecanismos de financiamiento progresivo para la cobertura de la renta básica a través de instrumentos fiscales redistributivos de ingresos y gastos de fuente fiscal permanente, en el marco de la legislación vigente.

**APROBADO Artículo 12. Del Fondo Especial.** Los estados parte para garantizar la sostenibilidad de la renta básica podrán constituir un fondo especial cuyos recursos provendrán de los ingresos presupuestales y extra presupuestales que al efecto determinen, de acuerdo a la legislación de cada uno de ellos.

**Buenos Aires, Argentina 25 de Octubre del 2012.**